



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 122747

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **COLPENSIONES -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-** a través de su apoderado judicial, contra las Salas de Descongestión 1, 3 y 4 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro de los siguientes procesos ordinarios laborales promovidos por: i) ANA BEYBA GÓMEZ INSUASTY radicado No. 82924, ii) MIRIAM YANETH PULGARÍN CANO radicado No. 84653 y, iii) AMPARO BETANCOURTH GIRALDO radicado No. 77540 [autoridades judiciales de primera y segunda instancia, defensores, ministerio público etc.].

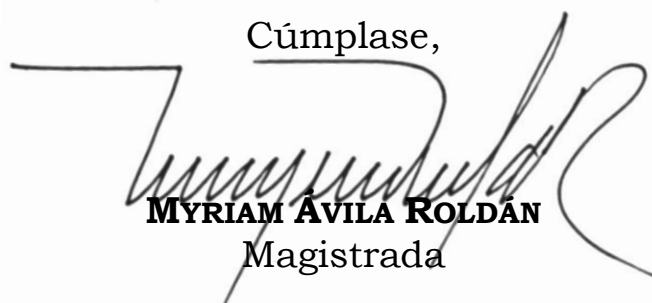
Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y davidps@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a las Salas de Descongestión No. 1, 3 y 4 de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) remitan las decisiones que adoptaron en sede del recurso extraordinario de casación y como instancia, ii) informen si las mismas fueron debidamente notificadas a las partes e intervinientes e, iii) informen, respectivamente, si en cada uno de los procesos se ha promovido la acción especial de revisión por parte de la entidad accionante.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2022